GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGIA

solicitud 24/25

DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE INDICA Y DECLARA RESERVADOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 15 JUN 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0272 **/ VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, modificado por la Ley Nº 20.402; en la Ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente lo establecido en el Nº 2 de su artículo 21; en el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente lo establecido en su Título III; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, con fecha 05 de mayo de 2010 se recibió en esta Subsecretaría una solicitud de acceso a la información efectuada por don [redacted] mediante la cual se requiere obtener copia de los informes anuales presentados por la empresa Energía Andina S.A., en relación a la ejecución de las labores de exploración de energía geotérmica realizadas en virtud de las concesiones denominadas "Pampa Lirima 1", "Pampa Lirima 2", "Pampa Lirima 3" y "Pampa Lirima 4", otorgadas mediante Decretos Supremos N° 32, N° 33, N° 34 y N° 35, respectivamente, todos del 12 de febrero de 2009, del Ministerio de Minería.

2. Que, el artículo 20 de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, comunicar mediante carta certificada a la o las personas a que afecta o se refiere la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse, con expresión de causa, a la entrega de los documentos solicitados dentro de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación. La referida comunicación a la empresa Energía Andina S.A., se realizó mediante carta de fecha 04 de junio de 2010, de la Subsecretaria de Energía.

3. Que, la empresa Energía Andina S.A., mediante presentación de fecha 09 de junio de 2010, manifestó su oposición a la entrega de la información requerida, expresando como causa de ésta, el que la publicación, comunicación o conocimiento de dicha información, afectaría sus derechos de carácter comercial y económicos.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGIA

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: DENIÉGUESE la solicitud de acceso a la información formulada por don [redacted], mediante la cual se requiere obtener copia de los informes anuales presentados por la empresa Energía Andina S.A., en relación a la ejecución de las labores de exploración de energía geotérmica realizadas en virtud de las concesiones denominadas "Pampa Lirima 1", "Pampa Lirima 2", "Pampa Lirima 3" y "Pampa Lirima 4", todas de su propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRANSE reservados los antecedentes comprendidos en los informes de anuales de avance de los trabajos de exploración geotérmica, presentados por la empresa Energía Andina S.A., en relación a la ejecución de las labores de exploración de energía geotérmica realizadas en virtud de las concesiones denominadas "Pampa Lirima 1", "Pampa Lirima 2", "Pampa Lirima 3" y "Pampa Lirima 4", por cuanto su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de carácter comercial o económico de dicha persona jurídica.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA BRONFMAN CRENOVICH
Subsecretaria de Energía
Ministerio de Energía

HMB/RGI
Distribución:
- [redacted]
- Gabinete Subsecretaria de Energía.
- División Jurídica
- Archivo.